

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- Por Decreto de Alcaldía número 2022021396 de fecha 30 de noviembre de 2022 se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades y organizaciones deportivas que hagan uso de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Reus, en los diferentes módulos establecidos, para la temporada deportiva 2022/2023, con una dotación prevista de 1.283.000€, y se efectuó la correspondiente distribución de este importe por cada módulo, en los términos previstos al decreto indicado. Así mismo, se estableció que este importe podría ser ampliado en función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias con un máximo de 291.000 €.

II.- En fecha 19 de diciembre de 2022 la entidad Escuela de Fútbol la Pastoreta pidió con registro de entrada número 2022136026, subvención del Módulo A Uso regular de instalaciones (entrenamientos y competición) para entidades que participen en competición escolar o federada y con registro de entrada número 2022136059, subvención del Módulo C Uso puntual o extraordinario de instalaciones por el Torneo de Fútbol La Pastoreta del mes de junio de 2023 por importe de 6.028,00€.

III.- En fecha 22 de diciembre de 2022 y con registro de entrada 2022137397 la misma entidad pidió subvención del Módulo C Uso puntual o extraordinario de instalaciones por el Campus de Tecnificación de Verano por importe de 10.791,90€.

IV.- Según Anexo de la resolución del gerente-apoderado de Reus Deporte y Ocio, SA (RELLSA) que determina los usos realmente concedidos a varias entidades del Módulo C de fecha 5 de diciembre de 2023, se les concede el uso del Módulo A por la temporada 2022-23 por importe de 161.255,75 €, y del Módulo C Uso puntual o extraordinario de instalaciones por el Campus de Tecnificación de Verano por importe de 10.791,90€, pero no incluye el Torneo de Fútbol La Pastoreta del mes de junio de 2023 por importe de 6.028,00€.

V.- Por Decreto de Alcaldía número 2022023136 de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó de entre otros la concesión de subvenciones destinadas a entidades y organizaciones deportivas que hagan uso de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Reus, por importe total de 1.532.132,24€, en los diferentes módulos establecidos, para la temporada deportiva 2022/23, de los cuales a la entidad Escuela de Fútbol La Pastoreta se le concedió, por la temporada 2022-23 por importe de 161.255,75 € correspondiente al Módulo A, y del Módulo C Uso puntual o extraordinario de instalaciones por el Campus de Tecnificación de Verano por importe

de 10.791,90€, pero no incluye el Torneo de Fútbol La Pastorcilla del mes de junio de 2023 por importe de 6.028,00€.

VI.- En fecha 5 de diciembre de 2022 hay una resolución del gerente-apoderado de RELLSA en el que se le concede este uso por la actividad valorado en 6.028€.

VII.- Además, la entidad en fecha 4 de octubre de 2023 y con registro de entrada 2023109228 presentó memoria justificativa de los usos de las instalaciones deportivas municipales, por las dos actividades del Módulo C Uso puntual o extraordinario de instalaciones: por el Campus de Tecnificación de Verano por importe de 10.791,90€, y por el Torneo de Fútbol La Pastoreta durante el mes de junio de 2023 por importe de 6.028,00€.

VIII.- En este sentido y debido a que RELLSA no incluyó, por error, en su resolución de fecha 5 de diciembre de 2022 la concesión del uso a varias entidades, el Torneo de Fútbol La Pastoreta del mes de junio de 2023 por importe de 6.028,00€, teniendo en cuenta la resolución individual de RELLSA de fecha 2 de diciembre de 2022 de esta actividad a la entidad, se considera oportuno hacer la concesión de subvención de esta actividad de forma directa.

IX.- Por eficiencia y agilidad en la tramitación del procedimiento administrativo, se propone la concesión directa de una subvención por importe de 6.028,00€ a la entidad Escuela de Fútbol La Pastoreta por la realización del Torneo de Fútbol La Pastoreta durante el mes de junio de 2023.

X.- El objeto de la subvención a la entidad Escuela de Fútbol La Pastoreta es el uso puntual o extraordinario de las instalaciones deportivas municipales por el Torneo de Fútbol La Pastoreta del mes de junio de 2023 por importe de 6.028,00€, a cargo de la partida 21220-34102-489 del presupuesto del año 2023.

XI.- En fecha 28 de diciembre de 2023 el director de instalaciones y proyectos de RELLSA según designación del Decreto del regidor delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021, y con el visto bueno de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus emite informe favorable por el cual se aprueba la concesión de una subvención directa a la entidad Escuela de Fútbol La Pastoreta.

XII.- La entidad Escuela de Fútbol La Pastoreta autoriza a la Concejalía de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales en cuanto a encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Reus.

XIII.- Consta al expediente que la entidad Escuela de Fútbol La Pastoreta está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

XIV.- La entidad Escuela de Fútbol La Pastoreta ha cedido el crédito de los pagos a la empresa municipal Reus Deporte y Ocio, S.A, por lo cual se efectuarán a esta entidad.

XV.-En fecha 28 de diciembre de 2023 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO.-Según prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta subvención se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

TERCERO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010), en cuanto a la concesión de una subvención directa.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

QUINTO.- De acuerdo con el punto resolutivo decimoquinto del Decreto 2023013691 de la Secretaría General de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de competencias a la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

Por todo esto,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Conceder una subvención directa en la Escuela de Fútbol La Pastoreta por el uso de las instalaciones deportivas municipales por el Torneo de Fútbol La Pastoreta durante el mes de junio de 2023 por importe de 6.028,00€, a cargo de la partida 21220-34102- 489 del presupuesto del año 2023.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

La entidad Escuela de Fútbol La Pastorilla autoriza a la Concejalía de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales en cuanto a encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

La entidad Escuela de Fútbol La Pastoreta ha cedido el crédito de los pagos a la empresa municipal Reus Deporte y Ocio, S.A, por lo cual se efectuarán a esta entidad.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y se tendrá que aportar antes de un mes desde la notificación de la resolución que aprueba la concesión de la presente subvención y en todo caso, no más tarde del 15 de enero de 2024.

- a) Una memoria de actuación justificativa con el cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado la actuación subvencionada, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como que la subvención se ha otorgado en base en unos presupuestos previos de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto a los presupuestos presentados.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, las medidas de difusión consistentes en:

La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.

Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGs será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a

la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El regidor delegado de Salud y Deportes

Enrique Martin Dominguez

El secretario general, por delegación de firma
El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica

Josep Alberich Hornos